

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia que suscribe la Sociedad del gremio de taberneros, la Asociación de almacenistas de vinos al por mayor, la Unión gremial y la Asociación de defensa de los ultramarinos y comestibles, entidades de Bilbao, en la que se solicita que se dicte una disposición que evite al comercio de dicha ciudad los perjuicios que, según los solicitantes, produce la aplicación de la Ley del Descanso en general, y muy particularmente la excepción concedida a los pueblos menores de 10.000 habitantes, por haber varios de esta condición cuyos territorios se enlazan con el de la capital, y á los cuales acude hoy, todos los domingos, la numerosa población rural y minera que antes se surtía en los establecimientos de Bilbao:

Considerando que el acceder á la petición de que se trata, por el carácter general y demasiado comprensivo de la misma, á juzgar por la clase y número de las entidades solicitantes, valdría tanto como derogar casi por entero la Ley del Descanso dominical:

Considerando que en ocasiones anteriores, los distintos ramos mercantiles á que pertenecen las Asociaciones que suscriben la petición, han elevado al Gobierno, separadamente, solicitudes de excepción, que han dado lugar á otras tantas resoluciones, previo el oportuno informe del Instituto de Reformas Sociales, habiéndose tenido en cuenta en todas ellas, y apreciado en la parte que se consideró de justicia, los hechos y razonamientos alegados por los peticionarios:

Considerando que la causa más activa de los perjuicios de que se habla, ó sea el estado de desigualdad que se origina en la excepción que, al decir de los solicitantes, disfrutaban los Municipios menores de 10.000 almas, no tiene razón de ser, por cuanto la referida excepción, en contra de lo que se afirma, no afecta al comercio en general de una localidad, sino única y exclusivamente á las tabernas, y aun en este caso concreto es preciso dar antes cumplimiento á la Real orden de 31

de Octubre de 1907, que exige como condición precisa para autorizar la apertura de tales establecimientos que los propongan de mútuo acuerdo el Alcalde y la Junta local de Reformas Sociales á la Junta Provincial, ó en su defecto al Gobernador civil, y que aquel organismo ó, si falta, esta Autoridad provincial la otorgue, teniendo siempre en su cuenta la índole de los establecimientos, las circunstancias de la localidad, la distancia que separe á aquellas poblaciones de las inmediatas que cuenten más de 10.000 habitantes, los medios de comunicación y cualquiera otra causa de la que pueda resultar desigualdad ó perjuicio para los industriales de las poblaciones citadas, por efectos de la concesión de excepciones del descanso al pueblo ó pueblos inmediatos de menos habitantes de los referidos, siendo claro y evidente que esta disposición, por sí sola, basta para poner á los comerciantes de Bilbao á cubierto de los perjuicios á que se hace referencia de que se trata:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia, oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se desestime la solicitud de las entidades de Bilbao, anteriormente mencionadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 11 de Enero de 1909. —Cierva.

Sr. Gobernador civil de Vizcaya. (Gaceta del día 11)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la aplicación de la ley de 4 de Junio último, relativa al nombramiento, ascenso, traslación y separación de los funcionarios de este Ministerio, y prescribiendo el párrafo 2.º del artículo 16 del Reglamento dictado para su ejecución, aprobado por Real decreto de 26 de Julio siguiente, que el ascenso en los turnos de antigüedad y de elección es renunciable;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los funcionarios á quienes conviniere ejercitar este derecho lo manifiesten á este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que el omitir esta manifestación implica que se aceptará el ascenso, y por tanto el destino donde se hubiere producido la vacante que motivó aquél.

3.º Que para dar carácter general y permanente á las disposiciones pre-

cedentes que son el desarrollo reglamentario del texto legal citado, será obligatorio para los funcionarios que quieran ejercitar el derecho aludido, hacerlo constar ante el Ministerio en la primera decena de los meses de Enero y Julio de cada año.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1909. — Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de... y Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio. (Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan Sánchez García, vecino de Aballe, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «La Esperanza», sita en el término de Coriello, parroquia de Llerandi, concejo de Parres.

forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la casa propiedad de Santa Pérez) sita en Coriello, desde cuyo punto se medirán en dirección S.E. 100 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al N.E. se medirán 1.000 metros y se pondrá la segunda estaca, de ésta al N.O. se medirán 200 metros y se fijará la tercera estaca, de ésta al Suroeste se medirán 1.000 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta al punto de partida en dirección S.E. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesante con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.345 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 111

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Mes de Enero de 1909.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 » »
Extranjero... 10'00 » »
El pago es adelantado.

mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2490	
2	Policía de seguridad...	365	
3	Policía urbana y rural..	1208	
4	Instrucción pública.....	2610	
5	Beneficencia.....	188	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	704	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	608	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	8115	

En las Consistoriales de Lena á 9 de Enero de 1909.—El Secretario-Contador, Braulio Díaz.—Vistobueno.—El Alcalde, Luis Valdés.

Alcaldía de Cangas de Onis

Mes de Enero 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1908.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	120	80
2	Policía de seguridad....		
3	Policía urbana y rural..		
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	1198	70
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	1319	50

En Cangas de Onis á 12 de Enero de 1909.—El Contador interino, José Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 132.

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Exema. Corporación municipal de este concejo, durante el mes de Diciembre de 1908, aprobado en sesión del día 8 de Enero de 1909.

Sesión del día 4.

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos correspondientes al mes actual.

Se autorizó á D. José Rodríguez Maribona para que pueda verificar la apertura del muro que interesa y reformar en casa habitación un local destinado á cuadra en el lugar de Villalegre.

Se acordó pase á informe del Arquitecto y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Cayetano Prada y Bango, que solicita la reforma de un hueco de puerta de la casa número 8 de la calle del General Lucuce.

Fué nombrada una Comisión para que entienda en la rectificación del empadronamiento vecinal.

Se acuerda pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto una solicitud de doña María del Carmen Rodríguez, que interesa se le conceda permiso para abrir un hueco de puerta para servicio de una cuadra en el punto de la pared colindante con la casa de su propiedad número 60 de la calle del Carbayedo.

Se dispuso que las sesiones se verifiquen á las tres y media de la tarde en vez de las diez, hora en que se venían efectuando hasta la fecha.

Vista una solicitud presentada por D. José Lopez Rodríguez, apoderado de D. Nicolás Suárez Inclán, manifestando que la extensión de la parcela adquirida por el D. Nicolás por compra al Ayuntamiento, según escritura de diecisiete de Octubre de mil novecientos, es inferior á la que consta en la mencionada escritura; se acordó que el Sr. Arquitecto rectifique la medición.

Dada cuenta de un oficio del señor Jefe de la Sección de Estadística de la provincia pidiendo datos sobre el movimiento de población, la Exema. Corporación acordó que el Sr. Alcalde publique un bando para que los individuos que emigren, inmigren y cambien de domicilio den cuenta de estos actos á la Alcaldía.

Fueron aprobadas varias cuentas y se dispuso el pago de su importe.

Se aprobaron las relaciones de jornales invertidos en la limpieza de las calles y obras públicas correspondientes á la cuarta semana del mes de Noviembre que rinde el capataz municipal.

A propuesta del Sr. Somines se acordó hacer consignar en esta acta la gratitud hacia el Sr. Pedregal por la cesión que hizo al Ayuntamiento de un terreno para ensanche del Cementerio.

Sesión del día 11.

Se dió cuenta de las solicitudes y nombres de los aspirantes á la plaza de director de la banda de música, y se acordó queden sobre la mesa hasta la próxima sesión para su resolución.

Dióse cuenta del acta de adjudicación provisional del remate de las obras del paseo de cemento de la plaza de la Constitución, á favor de don Ramón Muñiz, y la Exema. Corporación acordó adjudicárselo definitivamente.

Se dió lectura del informe emitido por la Comisión de aguas en la solicitud que presentó D. Venancio Fernandez, y se acordó concederle la toma de agua que solicita previo el pago del canon anual de ciento setenta y cinco pesetas y que efectúe las obras necesarias por su cuenta y bajo la inspección del empleado municipal destinado á estos fines.

Leídos los informes del Arquitecto y Comisión de policía urbana en la solicitud presentada por D. Cayetano Prada, se acordó autorizarle para ensanchar el hueco de puerta en 45 centímetros en vez de los 80 que solicita.

Dada cuenta de otros informes emitidos por la misma Comisión y Arquitecto en la solicitud presentada por D.ª María del Carmen Rodríguez, se acordó autorizarla para que pueda abrir el hueco de puerta que desea, siempre que lo efectúe en la nueva alineación.

Fueron aprobadas varias cuentas presentadas por el Sr. Contador y se acordó el pago de su importe.

Se aprobaron las relaciones de jornales invertidos en la limpieza de las calles y obras públicas correspondientes á la primera semana del mes actual que rinde el Capataz municipal.

Se acordó que las cuentas de material eléctrico presentadas por D. Juan Alvarez, Director Gerente de la Compañía «Popular de Avilés», pasen á informe de la Comisión de alumbrado y señor Contador.

Sesión del día 18

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Noviembre pasado y fué aprobado.

Se acordó conceder ciento veintiocho pesetas de gratificación al Sr. D. como se hizo en años anteriores, al cabo, guardias municipales, porteros del Ayuntamiento y guardas de los Parques.

La Exema. Corporación acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que asesorado por el Sr. Arquitecto calcule el presupuesto necesario para el trabajo de relleno del paseo de cemento de la Plaza de la Constitución y que se verifique con cargo á los fondos municipales.

Fué nombrado Director de la banda de música y profesor de solfeo de la escuela de Artes y oficios D. Mario González Nuevo.

Sesión del día 26

Visto el informe emitido por el Arquitecto consultor sobre la rectificación de medida de la parcela que tomó al Ayuntamiento D. Nicolás Suárez Inclán, se acordó que la Comisión de Obras públicas se aviste con su apoderado D. José López Rodríguez para proponerle la adquisición de la otra parcela señalada con el número dos, y se rebaja de la medición de ésta el número de metros que resulten de menos en la anterior.

Se acordó pasar á informe del Arquitecto, en cuanto al estado de las obras, y del Contador respecto al pago del importe de las mismas, una solicitud que presentó D.ª Julia de la Riva interesando el pago de dosmil cincuenta pesetas que adelantó para la apertura de la nueva calle que partiendo de la Plazuela de San Francisco enlaza con la de Fray Valentin Morán.

Leídas las solicitudes inscritas por D. Rosendo Muñiz Alvarez, D. Bernardo Burgos y D. Manuel Rico Entremuros solicitando se les inscriba en el

padrón vecinal, se acordó verificarlo así.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por la Comisión de cementerios correspondientes al mes de Octubre último y se dispuso el ingreso en Depositaria del saldo que resulta de las mismas.

Fueron aprobadas varias cuentas presentadas por el Sr. Contador y se acordó el pago de su importe.

A propuesta del Sr. Somines se acordó por unanimidad aumentar á cinco pesetas cincuenta céntimos, con exclusión de los domingos, el jornal que percibe el Capataz municipal.

Avilés 4 de Enero de 1909.—El Alcalde, Carlos Lobo.—El Secretario, Horacio A. Mesa.

R. al núm. 81.

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio.

Hace saber: Que el día 27 del corriente, y hora de las catorce á quince, se celebrará en el salón de sesiones de la casa Consistorial la subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumo por espacio de once meses, contados desde el día 1.º de Febrero al 31 de Diciembre del presente año, bajo el tipo de 23.058 pesetas y 22 céntimos.

El acto será presidido por el señor Alcalde con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, y la licitación será verbal y por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose postura inferior á una peseta.

Son objeto del arriendo los derechos y recargos cuyo importe se fija á cada una de las siguientes especies:

Carnes vacunas, lanares ó cabrías muertas en fresco, 0,147 pesetas en kilogramo.

Idem idem en cecina ó saladas, 0,189 id. en id.

Carnes de cerdo muertas en fresco, 0,189 id. en id.

Idem id. saladas, 0,208 id. en id. Aceites de todas clases, sain, petróleo y grasas, 0,189 id. en id.

Jabón duro y blando, 0,147 id. en idem.

Sal común, 0,099 id. en id.

Cebada, 0,630 id. en 100 kilos.

Vinos de todas clases, 7,892 idem en 100 litros.

Vinagre, 2,625 id. en id.

Sidra y chacolí, 1,995 id. en id.

Cerveza, 5,250 id. en id.

Alcoholes y aguardientes, derechos del Tesoro (cada grado centesimal) en 100 litros, 0,440 pesetas.

Idem id. por recargo municipal en cada litro, cualquiera que sea su graduación, 0,200 id.

Licores, cada litro, 0,475 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar con el oportuno resguardo que se ha depositado en la Caja municipal ó en poder de la Mesa, durante el acto, la cantidad de mil cieno cincuenta y dos pesetas noventa y un céntimos en concepto de garantía provisional, y adjudicado definitivamente el remate, el agraciado constituirá fianza en metálico ó en valores del Estado al tipo de cotización, por la cuarta parte de la cantidad á que haya ascendido el arriendo, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martin del Rey 13 de Enero de 1909.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 146

Alcaldía de Grado

Mes de Enero de 1909.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo
		ordinario 1908 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	747
2	Policía de seguridad...	208 91
3	Policía urbana y rural.	955 03
4	Instrucción pública.....	471 25
5	Beneficencia.....	811 45
6	Obras públicas.....	307 59
7	Corrección pública.....	171 15
8	Montes.....	»
9	Cargas.....	7285 22
10	Ob.nueva construcción.	91 66
11	Imprevistos.....	166
12	Resultas.....	»
13	Devoluciones.....	»
14	Varios.....	»
	TOTAL.....	11215 26

En Grado á 9 de Enero de 1909.—El Secretario, Carlos Villamil.—Visto bueno.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 145

Alcaldía de Llanes

Mes de Enero 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Presupuesto
		ordinario 1908. Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	400
2	Policía de seguridad....	»
3	Policía urbana y rural..	1000
4	Instrucción pública.....	289
5	Beneficencia.....	400
6	Obras públicas.....	225
7	Corrección pública.....	»
8	Montes.....	»
9	Cargas.....	5945
10	Ob.nueva construcción.	»
11	Imprevistos.....	100
12	Resultas.....	»
13	Devoluciones.....	»
14	Varios.....	»
	TOTAL.....	8359

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Enero de 1909.—El Contador, T. Quintana.

Sesión del día 11

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de dicho día.—P. A. D. A., José M. Rodríguez.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Romano.

R. al núm. 147

Alcaldía de Leitiriegos

Edicto

D. Atilano Rodriguez Fuente, Alcalde del Ayuntamiento de Leitiriegos. Hago saber: Que el día veintiseis

del corriente y hora de las once á las doce, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta para el arriendo en venta exclusiva de los derechos de consumos de este concejo de los grupos de líquidos, carnes y sal para el año de 1909.

La subasta será por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de novecientas quince pesetas sesenta y tres céntimos con inclusión de todo recargo.

Para tomar parte en la subasta se necesitará depositar previamente en la Depositaria municipal ó ante la Junta en el acto de la subasta el 5 por 100 del importe del remate.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del tipo en que le fuera adjudicada la subasta al rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día en que se verifique la subasta.

Leitariagos 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Atilano Rodriguez.

R. al núm. 133

Alcaldía de Onís

Edicto

Don Valeriano del Collado Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la Ley, los mozos Alfonso Antonio Collado y González, hijo de Antonio y de Carmen, y Raimundo Blanco Quesada, hijo de Francisco y María de las Nieves, ambos mozos y padres de ignorado paradero por más de diez años, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su casa Consistorial, el día 31 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Onís á 11 de Enero de 1909.—Valeriano del Collado.

R. al núm. 122

Alcaldía de Gijón

Declarado desierto el concurso público anunciado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 28 de Noviembre último, queda abierto hasta el 15 de Febrero próximo un segundo concurso para contratar el servicio de conservación durante el año de 1909 de todas las calles y vías municipales, cuyo pavimento es de asfalto.

Las proposiciones deberán ajustarse á las condiciones que determina el expediente de este concurso y á lo establecido en el anuncio de referencia.

Consistoriales de Gijón á 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 123

Alcaldía de Corvera

ANUNCIO

Habiendo sido anulado por la Administración de Hacienda el arriendo de consumos de este Ayuntamiento, en venta libre, de las especies comprendidas en la primera tarifa, excepción de los trigos y sus harinas, se anuncia nueva subasta de los mismos derechos y por el término de cinco años, bajo el tipo, en cada uno de ellos, de 15.017,50 pesetas, que empezarán á correr el día en que se verifique dicha subasta y terminarán el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece, cuyo arriendo tendrá lugar en estas Consistoriales á los diez días naturales después del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pujas á la llana, empezando á las quince horas del día y terminará á las dieciseis; y durante la hora en que permanezca abierta la licitación se admitirán posturas á las personas que acrediten haber depositado el cinco por ciento del cupo señalado ó lo verifiquen ante la Comisión que presida el remate, salvo los comprendidos en el art. 229 de la Ley del ramo, que no serán admitidos. No se admitirá postura que no cubra el tipo.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde consta que el rematante queda obligado al arriendo desde la adjudicación provisional, y una vez aprobado, constituirá fianza por la cuarta parte del total importe y no se posesionará sin este requisito.

Corvera 11 de Enero de 1909.—El Alcalde primer Teniente en funciones, José M.ª del Busto.

R. al núm. 121

Alcaldía de Riosa

EDICTO

D. José Muñiz Sariago, Alcalde constitucional de Riosa.

Hago saber: que el día décimo de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y horas de las doce á la una de la tarde, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera), en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1909, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 3.914 pesetas 57 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excedien-

do éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Riosa á 9 de Enero de 1909.—El Alcalde, J. Muñiz.

R. al núm. 114.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta del mismo cuerpo Jesús Puerto Vigil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Manuel y de Manuela García, de Noriega, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, oficio jornalero, de un metro 700 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 11 de Enero de 1909.—Rafael Albert.

R. al núm. 127

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gozón.

D. Alberto Muñiz y Ovies, Juez municipal suplente en funciones del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. José Fernández Suárez, vecino que fué de la parroquia de Cardo, ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de don Victorio Fernández y Fernández, vecino del término de Posadorio, parroquia de Cardo, por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre

de los bienes siguientes, radicantes en la citada parroquia de Cardo:

1. El útil dominio de un terreno de monte llamado San Clemente, en el término de La Carbayeda, cabida de veinticinco áreas.

2. El útil dominio de un terreno llamado Prado del Calvario, sito en el término de Posadorio, cabida de treinta y ocho áreas.

3. El útil dominio de un terreno de pacionero llamado Riundo, sito en el término del Foro, cabida de treinta y ocho áreas.

4. El útil dominio de un terreno llamado Huelga, en el término del Foro, cabida de trece áreas.

5. El útil dominio de un terreno llamado Tabladina, en dicho término del Foro, cabida de seis áreas y cincuenta centiáreas.

6. El útil dominio de un terreno llamado Tablada de tras de Casa, en el término del Foro, cabida de seis áreas cincuenta centiáreas.

16. Un terreno de pasto llamado Llanada, sito en el término de su nombre, cabida de setenta y cinco áreas.

17. Otro terreno de monte llamado Folguerón, sito en el término de su nombre, cabida de veinticuatro áreas.

18. Otro terreno de monte llamado también Folguerón, en el término de su nombre, cabida de seis áreas cincuenta centiáreas.

19. Otro terreno de monte llamado Borronadas, en el término de su nombre, cabida de cincuenta áreas.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél fecha veintitrés de Octubre último.

Así lo acordé por providencia fecha de hoy, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido unos asientos á favor de D. José Fernández Luanco, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á treinta de Diciembre de mil novecientos ocho.—Alberto Muñiz.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 67.

Juzgado de Soto del Barco

D. Baldomero Menendez y Arias, Juez municipal de Soto del Barco.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido á instancia de D. Luis Suarez Menendez, en representación y como apoderado de doña Basilia García Alonso, expediente posesorio para inscribir á nombre de ésta en el Registro de la propiedad de este partido entre otras fincas las siguientes:

1.º El monte llamado de los Cangos, en términos de su nombre, del pueblo de Arenas, parroquia de la Corrada, en dicho concejo de Soto del Barco: cabida cincuenta y seis áreas; linda al Este camino, Sur monte de herederos de José González Ponte, Oeste otro de José Fernandez y Norte otro de Victoriano de la Viña, hoy de Ramón Perez.

2.º El castaño llamado Figaredo, sito en términos de su nombre, parroquia de Riveros, en este concejo de Soto del Barco: cabida veintiocho áreas próximamente, con una venta y seis castaños; linda al Este más de Manuel Martinez, intermediando reguero, Sur camino y Domingo Arias, Oeste Manuel Diaz y Manuel García y Norte

el mismo reguero y Nicolás García y otros.

Aprobado dicho expediente por auto de ocho de Agosto último y presentado en el Registro de la Propiedad de este partido, se suspendió la anotación en cuanto a las fincas anteriormente descritas, por haber hallado la inscripción de ellas a nombre de D. Manuel García Arias, que pudiera estar en contradicción con la posesión justificada en cuya virtud á instancia del recurrente en la representación ostenta, he acordado llamar por edictos, como lo verifico al referido Manuel García Arias ó quien legalmente lo represente, así como también á sus herederos ó cualquier otra persona que se crea asistido de algún derecho en cuanto se refiere á dichas dos fincas.

Todos los cuales comparecerán en el término de treinta días, á contar desde el en que se verifique la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en este Juzgado municipal á oponerse al expresado expediente si vieren convenirles, con apercibimiento de que en otro caso se acordará hacer la inscripción interesada confirmando el auto de aprobación de que queda hecho mérito.

Soto del Barco á treinta de Diciembre de mil novecientos ocho.—Baldomero Menendez.—Por su mandado, Luis G. Inclán.

R. al núm. 77.

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón, Lanza Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Muñiz García (a) Regente, de veinticinco años de edad, soltero carpintero, natural y vecino del barrio de Rodiles, parroquia de Solís, concejo de Corvera, en este partido judicial, hijo de Ceferino y de Manuela, de estatura regular, mas bien baja, pelo y cejas algo rubio oscuro, labios abultados, boca grande, barba naciente, viste traje de paño color avellana, cubre la cabeza con boina y calza botas negras, que se supone se encuentre en Santander, donde sirvió como tambor en el Regimiento que guarnece aquella plaza, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento á prestar declaración indagatoria, á constituirse en prisión que le fué decretada y á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye con el número cinco del corriente año, por muerte violenta de Manuel Rodríguez García (a) Perrín, ocurrida en dicha parroquia de Solís, en la noche del día seis del actual, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta villa, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Avilés á nueve de Enero de mil novecientos nueve.—Perfecto

Infanzón.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 104

Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil que D. Juan Segura Viciero, vecino de la Escalada, en la parroquia de San Martín, de este concejo, contra D. Jerónimo Luna, domiciliado en Madrid, calle de Cervantes, número doce, principal, sobre pago de pesetas, y se acordó en dichas diligencias, sacar á pública subasta los pollinos ó asnos que se expresarán, con sus correspondientes aparejos.

1. El conocido por El Pasante, de unos seis años, y tiene seis cuartas de alzada; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2. El Rallao, de unos cinco años, de igual alzada que el anterior; tasado en ciento cincuenta pesetas.

3. El Bandolero, de la misma alzada y de unos siete años, que fué tasado en ciento cincuenta pesetas.

4. El Bravío, de seis años y la misma alzada que los procedentes, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dichos animales y sus aparejos, se hallan depositados en poder de don D. Marcelino Martínez, del citado Escalada.

En providencia de hoy he acordado sacar á pública subasta los referidos animales y sus aparejos, señalándose para el acto el día diecinueve del actual, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los repetidos animales.

Dado en Cudillero á ocho de Enero de mil novecientos nueve.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, José Miran la, Secretario.

R. al núm. 149

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha acordado sea citado á medio del presente edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al testigo Antonio Otero Alvarez, vecino que fué de la Vega de los Caseros, en el concejo de Parres, y en la actualidad ausente de paradero ignorado, para que bajo las penas que la ley establece comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo el día dieciocho del actual y hora de las diez, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Dolores Meré Sánchez, por injurias.

Dado en Cangas de Onís á doce de Enero de mil novecientos nueve.—El Eseribano, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 193

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, por la presente se cita al testigo Fermin García López, vecino que fué de Tremañes y cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciocho del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida por lesiones contra Ceferino Blanco Casielles y otro, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á derecho.

Gijón 12 de Enero de 1909.—Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 137

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

S I E R O

De la casa de D. Benigno Rodríguez, vecino de La Carrera, ha desaparecido el día cinco del actual una vaca de las señas siguientes: edad once años, tamaño regular, color rojo, caída de atrás, manera y casina.

Se ruego á la persona que la encuentre ó sepa el paradero de dicho animal, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, en donde se le abonará la manutención y perjuicios si los hubiese.

Pola de Siero, Enero 11 de 1909.—El Alcalde, Alfredo Canteli. 1

ALLER

Habiendo desaparecido de los montes de Linares (Lena) una yegua propiedad de D. Manuel Alonso, vecino de Sinariego (Moreda), en este concejo, y teniendo noticia su dueño de que durante el pasado invierno se encontraba dicho animal en los montes del pueblo de Serandi (Quirós), se suplica á la persona que sepa de su paradero lo manifieste á esta Alcaldía.

Sus señas son las siguientes: alzada seis cuartas, color negro, edad doce años.—El Alcalde, Sabas González. 1

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio, se hallan depositadas por orden del mismo y puestas á manutención tres reses lanares que se encontraron abandonadas.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo pago de los gastos ocasionados, pues de lo contrario se procederá á su enagenación en pública subasta.

Consistorial de Ponga 11 de Enero de 1909.—El Alcalde en funciones, José Muñiz.

1

CANDAMO

Según parte del Alcalde de barrio de la parroquia de Cuero, de este término municipal, se halla depositada en poder del vecino de la misma, don Servando López Patallo, desde el día seis del corriente, una vaca de dueño desconocido, la cual la halló en un prado de su pertenencia, de las señas siguientes: color castaño oscuro, edad de cinco á seis años, paleta de las astas, preñada de seis meses próximamente y con buenos cascos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se crean dueños de ella y se presenten á recogerla de poder del referido depositario, previo pago de su manutención y justificación de la propiedad.

Las Consistoriales de Candamo, Enero 9 de 1909.—El Alcalde, José María López.

ANUNCIOS NO OFICIALES

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Por disposición del Ministro de la Gobernación queda prorrogado hasta 1.º de Febrero próximo el plazo para el uso obligatorio de los sellos fechadores.

Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:
De metal, 30 pesetas.
De cauchú, 10 idem.

Valle, Vallina y Fernández

Sociedad anónima para la fabricación de Sidra Champagne

El Consejo de administración de esta sociedad acordó celebrar el día 24 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, donde podrán examinarlos, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 de dichos Estatutos; previniendo á los señores accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 20 y 21, que regulan el derecho de asistencia á las juntas.

Villaviciosa 4 de Enero de 1909.—H. Ceferino González. 8-6